



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

N^o 392 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 OCT 2012

VISTOS: El Informe N° 900-2012/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH con proveído N° 528777, el Informe Legal N° 007-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ, el Informe N° 113-2011/GOB.REG-HVCA/OARA-ODH-EOCD, el Oficio N° 2-1206-2011-J-1JC-CSJHU/PJ, proveniente del Primer Juzgado Civil de Huancavelica conteniendo adjunto la resolución de sentencia N° 13, sentencia de vista y Ejecutoria Suprema derivados del Expediente 2007-80-0-1101-JR-CI-1 y demás documentación adjunta a folios 53; y,

CONSIDERANDO:

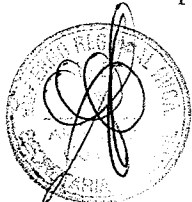
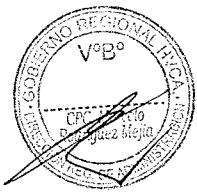
Que, mediante Ley N° 27803 se dispuso la implementación de las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N°s 27452 y 27586, encargadas de revisar los Ceses Colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, así como se instituye un Programa Extraordinario de Beneficios a favor de los ex trabajadores que califiquen y sean inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, mediante Ley N° 29059 se otorgaron facultades a la Comisión Ejecutiva creada por Ley N° 27803 para revisar los casos de los ex trabajadores que no hubieran sido incorporados en los tres primeros listados al amparo de la última norma citada;

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2009 y sus modificatorias: Decreto de Urgencia N° 073-2009 y Decreto de Urgencia N° 124-2009, establecieron disposiciones complementarias para la aplicación de las Leyes N° 27803 y 29059, y el Decreto de Urgencia N° 025-2008;

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 073-2009, modificado en su párrafo tercero por el Decreto de Urgencia N° 124-2009, señala que el cierre del Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente se produce con la publicación de la lista de ex trabajadores a ser inscritos y la presentación del Informe Final que ha sido aprobado por la Comisión Ejecutiva, en aplicación del Decreto de Urgencia N° 026-2009 y la Ley N° 29059, respectivamente;

Que, don HECTOR RENE SOCUALAYA OSEDA y doña GLADYS SABINA VARGAS ZEVALLOS, comparecen al órgano jurisdiccional- Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica (Expediente N° 2007-00080-0-1101-JR-CI-1), e interponen demanda sobre Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Acto Administrativo, dirigida contra el Gobierno Regional de Huancavelica, pretendiendo: 1. Se declare la nulidad e ineficacia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 328-2006/ GOB.REG-HVCA/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 329-2006-GOB.REG-HVCA/PR, ambas que declaran infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 209-2006-GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 24 de Mayo de 2006, por considerarse beneficiarios de la ley N° 27803 y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-TR, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 385-2005-TR, sentencia N° 630-2004-AHD Tercer Juzgado Civil Huancayo, Oficio N° 298-2006-MTPE/2, Oficio N° 446-2006- MPTE/2, y se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados irregularmente, por ende, deben ser reincorporados y/o reubicados como se desprende de la Ley N° 28299. Juicio que previo procedimiento judicial se dictó a nivel de Primera Instancia, Sentencia signado con el N° 13, su fecha 15





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 392 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 OCT 2012

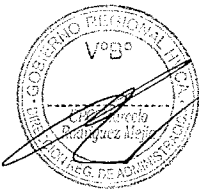
de Julio de 2008, por el que falla: “(...) Declarando fundada en la parte la demanda contencioso Administrativo, se declara la nulidad y consiguiente ineficacia de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 328-2006-GOB.REG-HVCA/PR y de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 329- GOB.REG-HVCA/PR, que declara infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 209-2006/GOB.REG-HJVCA/PR de fecha 24 de Mayo de 2006., consecuentemente se ordene a la entidad demandada Gobierno Regional de Huancavelica reincorpore o reubique a los demandantes dentro de las instituciones de su dependencia conforme a la ley Nº 27803 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 014-2002-TR; mandato que debe ser cumplido dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de ponerse en conocimiento del Ministerio Público e Infundada la propia demanda en cuanto se solicita el pago de las remuneraciones dejadas de percibir (...)”

Que, la aludida sentencia de primera Instancia, fue materia de apelación por parte del Procurador Adjunto Publico del Gobierno Regional de Huancavelica ante la instancia superior, por lo que previo procedimiento se emite la sentencia de vista signado con el Nº 39, su fecha 05 de Diciembre de 2008, que fallan: Confirmando la sentencia apelada en todos sus extremos;

Que, por su lado, la sentencia de vista fue materia de impugnación vía recurso de casación por parte del Procurador Público del Gobierno Regional de Huancavelica, la misma que la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante casación Nº 828-2009-Huancavelica, su fecha 05 de mayo del 2011, decide declarar: Infundado el recurso de casación de fecha 23 de enero del 2008 interpuesto por el Gobierno Regional de Huancavelica, en consecuencia, no casaron la sentencia de vista acotada, poniendo así fin al proceso contencioso administrativo de manera definitiva, con el carácter de cosa juzgada, por ende, inalterable y de cumplimiento obligatorio;

Que, por otro lado, a nivel de la primera instancia- Primer Juzgado Civil de Huancavelica , y a pedido de la parte demandante, expediente Nº 2007-00080-28-1101-JR-CI-01, mediante Resolución Judicial Nº 01 su fecha 25 de Enero de 2008 y Nº 04 de fecha 25 de Marzo de 2008, se declara fundada la medida cautelar de naturaleza innovativa , y ordena la reincorporación provisional en las mismas plazas y niveles remunerativos a la fecha de su cese, y por Resolución Directoral Nº 077-2008/GOB.REG-HVCA/ORA, su fecha 23 de Mayo de 2008, en mérito de la acotada Resolución Judicial, resuelve incorporar provisionalmente con efectividad a partir del 03 de abril de 2008, a los trabajadores beneficiados con la ley Nº 27803, modificado por la ley Nº 28299, que han optado por el beneficio de reincorporación que se encuentra debidamente inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, demás consecuencias administrativas que dispone. De lo expuesto, es en mérito de estos actos procesal y administrativo últimos que los demandantes a la fecha vienen laborando regularmente –de manera provisional – en su centro de trabajo del Gobierno Regional de Huancavelica, conforme se encuentra determinado con el Informe Nº 314-2010/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH-AE, de fecha 16 de Diciembre de 2011, emitido por el área de Escalafón del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante Resolución Nº 42, su fecha 09 de 2011, el Juez del Primer Juzgado Civil de Huancavelica, ante a la devolución del expediente Contencioso Administrativo proveniente de la Sala de Derecho Constitucional Transitorio de la Corte Suprema, resuelve: “Cúmplase





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 392 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 OCT 2012

citadas y escoltadas al presente expediente Administrativo emanadas por autoridad competente, en otro extremo, teniendo actualmente los servidores una decisión judicial definitiva de su reincorporación o reubicación, se debe en dicho sentido emitir el acto administrativo correspondiente según los instrumentos de gestión actuales, aprobados por Ordenanza Regional Nº 207-GOB.REG-HVCA/CR y Resolución Gerencial General Regional Nº 609-2012/GOB.REG-HVCA/GGR, a fin de guardar correspondencia con el mandato judicial, careciendo de objeto mantener la Resolución Directoral Regional Nº 077-2008/GOB.REG-HVCA/ORA su fecha 23 de mayo de 2008 por el cual se resuelve reincorporar provisionalmente a los trabajadores beneficiados, debiéndose dejar sin efecto;

Que, en consecuencia, deviene necesario expedir la Resolución Ejecutiva Regional de reincorporación y/o reubicación laboral y por previsión legal dejar sin efecto las resoluciones que se opongan al cumplimiento del mandato judicial, como se tiene expuesto precedentemente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley Nº 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER la **REINCORPORACION LABORAL** de los servidores beneficiados con la Ley Nº 27803 que se encuentran debidamente inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, conforme se tiene de la Resolución Suprema Nº 028-2009-TR, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, según se detalla a continuación:

Nº	UBICACION APELLIDOS Y NOMBRES	Nº PLAZA	ORGANO ESTRUCTURADO Y CARGO CLASIFICADO	CODIGO
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA				
01	SOCUALAYA OSEDA, Héctor René	317	GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente Asistente en Servicios de Recursos Naturales II	P2-45-075-2
02	VARGAS ZEVALLOS, Gladys Sabina	175	OFICINA DE DESARROLLO HUMANO Área de Bienestar Social Asistenta Social III	P5-55-078-3

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo Humano, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 392 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 OCT 2012

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo Humano, comunicar el presente Acto Administrativo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para los fines a que se contrae la Resolución Ministerial N° 374-2009-TR y la Resolución Ministerial N° 005-2010-TR.

ARTICULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 328-2006/GOB.REG-HVCA/PR y N° 329-2006/GOB.REG-HVCA/PR, así como de la Resolución Directoral Regional N° 077-2008/GOB.REG-HVCA/ORA.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, Primer Juzgado Civil de Huancavelica e Interesados, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

